MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5

RESOLUCIÓN No. 480 **DEL** 05/11/26

Por la cual se justifica la Contratación Directa proceso **PN RASES No 5 CD 097 2026**

LA JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y resolución Nº 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" expedida por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, adicionada y modificada parcialmente mediante la Resolución Nro. 01567 del 09/06/2026 y Orden del día Número N° 26-221 del 09/08/2026 expedida por la Dirección de Sanidad.

C O N S I D E R A N D O,

1. Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

2. Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución Nº 00502 del 05/03/2026 adicionada y modificada parcialmente mediante la Resolución Nro. 01567 del 09/06/2026 y Orden del día Número N° 26-221 del 09/08/2026 expedida por la Dirección de Sanidad. En algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

3. Que el artículo 2 de la citada Resolución delegó en el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 la contratación mediante la modalidad de contratos interadministrativos- contratación directa.

4. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

5. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de Selección para la presente contratación será CONTRATACIÓN DIRECTA en la modalidad de convenios o contratos interadministrativos.

6. Que de acuerdo al estudio de mercado realizado previamente a la iniciación del proceso contractual, éste arrojó que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA** es la entidad autorizada para la PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS Y DEMÁS TECNOLOGÍAS EN SALUD REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO Y SUS JURISDICCIONES QUE LA CONFORMAN, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5."

7. que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5**, requiere la prestación en el municipio de Cimitarra Santander en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA** y su área de influencia, incluidos los grupos operativos con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las características demográficas y epidemiológicas que existen en la Región.**7.** Que el Contratista cumplirá las

siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto contractual. 2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3 Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 4 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.6 Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 7 Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de usuarios que atienda. 8 Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 9 La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social deberá ser notificado, gestionado e informado. Todo evento adverso deberá ser sometido a análisis conjunto realizado por el Comité de Garantía de Calidad o quien haga sus veces de la entidad Contratante y de la entidad Contratista. 10 Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 11 Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el Contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el contratante. 12 El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial fundamente la atención en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS), establecido mediante el Acuerdo 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica (Acuerdo 080 de 2022) y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan **documentos que serán suministrados por parte del supervisor del contrato una vez se dé inicio a la ejecución del contrato** que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. 13 El CONTRATISTA debe contar con los certificados de habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). 14 En la atención de usuarios remitidos deberá utilizarse las guías de manejo acordadas. 15 Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: a Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar la orden de autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada por el profesional solicitante y autorizado por el funcionario competente de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5, con sello y firma del mismo. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el usuario o acudiente. B El usuario debe presentar documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). C Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación del Equipo **Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) o la instancia competente definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional**, conforme al **Acuerdo 093 de 2025**. D Permitir al **Auditor Médico Concurrente** de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud (historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente) igualmente permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. 16 INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: a Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. b El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte MENSUAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal. C **Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 y al supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas** d Reportar la ejecución del contrato al Coordinador del Contrato; en el formato mensual a los correos oscar.coronel1512@correo.policia.gov.co; desan.rases-rei@policia.gov.co, de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5

CHA:					
TIDAD:					
NTRATO Nro.:		CHA INICIO:		CHA TERMINA:	
LOR INICIAL: _____ CION Nro. 1: _____ CION Nro. 2 _____ TAL:					
S SEMANA	CHA	LOR EJECUTADO	. USUARIOS	. PROCEDIMIENTOS	LOR TOTAL
S 1					
S 2					
S 3					
S 4					

a. Debe reportar a la Oficina de Calidad de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos que sean suministrados por el supervisor del contrato una vez sea adjudicado.

b. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el supervisor del contrato.

c. Enviar el primer día hábil de cada semana al Área de Epidemiología, la información de notificación epidemiológica semanal establecido en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994, a los correos que sean suministrados por el supervisor del contrato una vez sea adjudicado. 17 **Presentar la facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la oficina de alto impacto, en la dirección que sea suministrada por** el supervisor del contrato una vez sea adjudicado., con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula Forma de Pago del contrato **18.** El Contratista deberá reportar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Regional, y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio. 19. Cuando se presente la necesidad médica de dar una incapacidad laboral debe entenderse que la Policía maneja dos clases de incapacidades: incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas (éstas restricciones deben estar especificadas en la incapacidad) y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe; se sugiere que el médico general ordene hasta 8 días y el médico especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite (Debe especificar el tiempo de la prórroga). Dentro de las restricciones médicas NO se deberán establecer limitaciones médicas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que en las excusas de servicio PARCIAL no se den conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que, por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna de un uniformado va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente 20. El CONTRATISTA deberá garantizar que los médicos tratantes, de acuerdo con su competencia profesional, emitan y diligencien las **incapacidades médicas, excusas de servicio, certificaciones clínicas y demás conceptos médicos que sean requeridos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional**, utilizando los formatos establecidos por el CONTRATANTE cuando aplique. Dichos documentos deberán estar debidamente soportados en la historia clínica y ser expedidos durante la atención del usuario o dentro de los términos definidos por la normatividad vigente. **Parágrafo:** Los conceptos médicos emitidos por el talento humano del CONTRATISTA tendrán carácter exclusivamente clínico y no podrán contener pronunciamientos relacionados con la pérdida, disminución o calificación de la capacidad laboral, ni sobre el origen de las lesiones o enfermedades cuando dicha competencia corresponda a las autoridades médico-laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. La responsabilidad del profesional se limitará a registrar en la historia clínica y en la certificación correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Diagnóstico.
- Evolución clínica.
- Tratamiento instaurado.
- Incapacidad médica o excusa de servicio, cuando haya lugar.

Estado clínico y secuelas o limitaciones funcionales observadas durante la atención, cuando existan. **21.** El Contratista deberá prestar los servicios de salud en las mejores condiciones y con la oportunidad disponible de acuerdo a su capacidad operativa, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones 256 de 2.016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular único título II de SUPERSALUD https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/.../abece-resolucion-256-de-2016.pdf. de conformidad con la normatividad vigente sobre oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud. **22.** Se requiere que el servicio se preste en el municipio de **cimitarra (Santander)** y las sedes habilitadas objeto del contrato, garantizando criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia. **23.** El CONTRATISTA deberá verificar la identidad del usuario y su autorización cuando esta sea requerida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, antes de la prestación del servicio. **24** .Realizar los diagnósticos y

tratamientos acordes a los protocolos y guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional. **25.** Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento. **26.** Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el Establecimiento de Sanidad Complementario CLINICA DESAN, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrareferencia. **27.** El Contratista deberá expedir paz y salvo al momento de terminación de la ejecución del contrato en el cual conste, la no existencia de facturación pendiente por radicar en la regional de aseguramiento en salud nº 5 y que se encuentra apto para la liquidación del contrato. **28.** El contratista deberá expedir certificación mensual en la cual conste que no tiene facturas pendientes con los servicios del mes prestados. 29. El contratista deberá cumplir la normatividad vigente sobre gestión ambiental, bioseguridad y manejo integral de residuos hospitalarios cuando aplique 30 La entidad aceptará las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, ect. **31.** Una vez se dé carta de inicio al contrato el Oferente deberá informar al Supervisor del Contrato, la persona enlace, que se encargará de permitir a los usuarios y a las personas que delegue la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, tomar contacto con la IPS a fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato incluyendo aquellos sobre la oportunidad o autorización de servicios, códigos o taridas. Del mismo modo y a fin de que resuelvan aquellas eventualidades en la programación de citas, oportunidad en la atención, entrega de medicamentos, referencia y contrarreferencia, procedimientos y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato., se desarrollara mensualmente una reunión respecto a lo indicado a fin de realizar el correspondiente seguimiento al contrato, reunión que contará con el personal que las partes consideren necesario, elevando un acta escrita de cada reunión celebrada. **32.** Responder dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente las solicitudes de Referenciación y Contra-remisiones efectuadas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5, so pena de la aplicación del procedimiento de multas y sanciones. **33.** El CONTRATISTA se obliga a aplicar las disposiciones contenidas en la Resolución 695 de 2026, "Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías explícitamente excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud", así como las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando durante la atención del usuario se identifique la necesidad de un servicio o tecnología excluida, deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la evaluación y autorización correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente y el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS) 34. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales. **35.** El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato a las tarifas presentadas en la oferta económica (la cual forma parte integral del presente contrato). **36.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 37. El CONTRATISTA deberá garantizar la entrega oportuna a los usuarios de los resultados de laboratorio clínico, ayudas diagnósticas habilitadas, incapacidades, fórmulas médicas y demás documentos derivados de la atención, evitando reprocesos o desplazamientos innecesarios. **38** OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 39 El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. El Contratista deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. 40 El Contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y done se evidencie la firma de los trabajadores. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad El Contratista deberá presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato Se aclara que esta obligación sólo aplica para los contratos cuya ejecución se desarrolla en las instalaciones, por ejemplo, el de Aseo, lavandería, etc **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información

locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 41 El oferente debe contar con canales de comunicación efectivos que permitan el manejo de la información de forma directa y constante durante las 24 horas del día los siete días de la semana, con el contratante y los usuarios. 42 El oferente se obliga a entregar los elementos de bioseguridad, los insumos y elementos que los profesionales requieran para la prestación del servicio, deben ser aportados por el oferente que resulte adjudicatario, sin costo adicional para la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5**, toda vez que los mismos hacen parte esencial en la realización de los procedimientos a realizar. 43 Registrar Integra, oportuna y legiblemente la atención en la historia clínica, de conformidad con la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes, incluyendo motivo de consulta, diagnóstico, tratamiento, medicamentos formulados, evolución, incapacidades cuando haya lugar y plan de cuidado 44 Registrar Integra, oportuna y legiblemente la atención en la historia clínica, conforme a la normatividad vigente, incluyendo motivo de consulta, diagnóstico, tratamiento, medicamentos formulados, evolución, incapacidades cuando haya lugar y plan de manejo. 45 Garantizar el suministro oportuno de los medicamentos prescritos y conservar los soportes de dispensación y entrega para efectos de auditoría y supervisión contractual 46 Desarrollar las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud y atención extramural que sean programadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, conforme a las RIAS y demás lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social 47 Garantizar la identificación, notificación, canalización y seguimiento de los eventos priorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, incluyendo Código Dorado, PAREMM, Plan de Choque para el Control del Cáncer, IVE, planificación pos evento obstétrico, dengue, accidente ofídico y desnutrición aguda, cuando sean aplicables. **8.** Que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 87326 del SFI 729-730 05/11/2026** expedidos por la Jefatura de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, por el valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($.17.859.843)** IVA incluido, distribuido por rubro y vigencias de la siguiente manera.

VIGENCIA 2026
SERVICIOS DE SALUD: **DOS MILLONES QUINIENTO MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** IVA incluido
MEDICAMENTOS: **SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 70.000)** IVA incluido

VIGENCIA 2027
SERVICIOS DE SALUD: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.789.843)** IVA incluido
MEDICAMENTOS: **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000)** IVA incluido y un plazo de ejecución hasta el día **30 de junio de 2027** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.
9. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, ubicada en la Transversal 154 No 24-147 local 10 conjunto residencial vista azul campestre, Barrio el bosque municipio de Floridablanca/ S.der, de la ciudad de Bucaramanga o en la Plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente. **10.** Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la entidad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA** Identificada con el **NIT. 890204895-0** ubicado en el municipio de Cimitarra - Santander.

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA** Identificada con el NIT. 890204895-0 cuyo Representante Legal es la doctora LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.777.246 expedida en Bucaramanga el contrato para la PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS Y DEMÁS TECNOLOGÍAS EN SALUD REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO Y SUS JURISDICCIONES QUE LA CONFORMAN, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5." siempre y cuando

cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación **No. PN RASES No 5 CD 097 2026** por un valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($.17.859.843)** IVA incluido, distribuido por rubro y vigencias de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026
SERVICIOS DE SALUD: **DOS MILLONES QUINIENTO MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** IVA incluido
MEDICAMENTOS: **SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 70.000)** IVA incluido

VIGENCIA 2027
SERVICIOS DE SALUD: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.789.843)** IVA incluido
MEDICAMENTOS: **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000)** IVA incluido y un plazo de ejecución hasta el día **30 de junio de 2027** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, Santander a los 05/11/26.

Teniente coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud No. 5

Elaboró:
IT. FERNANDO NIÑO GOMEZ
Responsable estudios Previos

Revisó:
IJ. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Analista de Contratos RASES No 5

Revisó:
CT. OSCAR JAVIER MERINO CHAMORRO
Jefe Grupo Contratos RASES No 5

Revisó:
PUN-08 EDINSON CASTILLO GONZALEZ
Abogado RASES Nro. 5

Revisó:
MY. LEONARDO VEGA CALA
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No 5

Transversal 154 No 24-147 local 10 conjunto residencial vista azul campestre, Barrio el bosque municipio de Floridablanca/ S.der
Teléfono(s) 6077008600 Ext. 7235
Desan.upres-com@policia.gov.co
www.policia.gov.co